LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1893.

Aduanas .- No paguen derechos las drogas que se internen para el hospital de Cochabamba.

MAKIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITLTCIONAL PE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Exímese del pago de derechos de aduanas las drogas que se internen para el servicio del hospital "Viedma", previo pedido detallado que debe presentar al ejecutivo el concejo departamental de Cochabamba, y que será comprobado en la aduana con las facturas orijinales.

Comuniquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, á 18 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vásquez. S. Secretario.
L.. Trigo, D. Secretario.
Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

L. Paz.